

PAS-61/2013

Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve.

El presente procedimiento administrativo sancionador se inició de oficio por medio del **MEMORANDO ISP-118/2013** remitido por la Intendenta del Sistema de Pensiones, de fecha 13 de marzo de 2013, en el que se hizo del conocimiento del Superintendente Adjunto de Pensiones, que la sociedad **SERVILENS, S.A. DE C.V.**, con **NIT 0614-190893-104-6**, reporta mora en el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, por los siguientes montos y conceptos:

1- En el Fondo de Pensiones administrado por **AFP CONFIA, S.A.**

- Mora por no declaración y no pago de cotizaciones previsionales (**NDNP**) por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,837.73)** a los meses de devengue de junio y julio de 2006 y de agosto de 2008 a enero de 2013.

- Mora por declaración y no pago de cotizaciones previsionales (**DNP**) por la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$13,844.54)** a los meses de devengue de junio de 2006 a julio de 2008 y de octubre de 2008 a diciembre de 2012.

2- En el Fondo de Pensiones administrado por **AFP CRECER, S.A.**

1) Mora por no declaración y no pago de cotizaciones previsionales (**NDNP**) por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$554.48)**; correspondiente a los períodos de devengue enero de 2011 a octubre de 2012.

2) Mora por declaración y no pago de cotizaciones previsionales (**DNP**) por la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$12,490.81)** correspondiente a los períodos de devengue diciembre de dos mil seis y de marzo de dos mil siete a diciembre de dos mil doce.

A. DESCRIPCION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

I. Que mediante resolución emitida por esta Superintendencia con fecha 28 de mayo de 2013, se instruyó de oficio el presente procedimiento administrativo sancionador por la infracción a los Arts. 13 y 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y se mandó a emplazar a la Sociedad **SERVILENS, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que ejerciera sus derechos y se pronunciase sobre los hechos que se le atribuyen, resolución que fue notificada el día 28 de junio de 2013, tal como consta en acta que corre agregada a folio 75.

II. Que el Licenciado Manuel de Jesús Rosa en su calidad de Apoderado General Judicial, por medio de escrito de fecha 12 de julio de 2013, contestó el emplazamiento en sentido negativo, acreditando la existencia jurídica de la sociedad y la personería con la cual pretendía actuar dentro del presente procedimiento.

III. Que mediante resolución pronunciada por esta Superintendencia con fecha 25 de julio de 2013 se abrió a pruebas el presente procedimiento administrativo sancionador por el término de 10 días hábiles, la cual fue notificada a la Sociedad **SERVILENS, S.A. DE C.V.**, el día 1 de agosto del mismo año, a fin de que aportara las pruebas de descargo que considerara pertinente, según acta agregada a folio 83.

IV. Dentro del término probatorio el Apoderado General Judicial, en su escrito de fecha 16 de agosto de 2013, recibido en esta Superintendencia el día 19 del mismo mes y año, hizo uso del término probatorio, exponiendo los argumentos siguientes:

1) Con base al Art. 153 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, alega la caducidad parcial de la acción sancionatoria, agrega que las únicas infracciones que esta Superintendencia podría sancionar son aquellas infracciones ocurridas a partir del